

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devenidos y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 16 de Mayo).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Elecciones de Diputados á Cortes

Distrito electoral de Posadas Término municipal de La Rambla.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la sección primera del distrito tercero,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados á Cortes verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	353
Idem de papeletas leídas	248
Idem de votantes	250
Papeletas en blanco	2

Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos.

D. Emilio García López, republicano	127
» Rafael Calvo de León y Benjumea, liberal	121

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por triplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otros á los señores Presidentes de las Juntas central y

provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

La Rambla á ocho de Mayo de mil novecientos diez.—El Presidente de la Mesa, Antonio Cañete.—Los Adjuntos, Cristóbal León y Alfonso Ciria.—Los Interventores, Antonio Saro, Juan Bautista Soto, Alfonso Hidalgo y Rafael León Pino.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la sección segunda del distrito tercero,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados á Cortes verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	299
Idem de papeletas leídas	193
Idem de votantes	193

Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos.

D. Rafael Calvo de León y Benjumea, liberal	109
D. Emilio García López, republicano	83
Papeletas en blanco	1

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por triplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otros á los señores Presidentes de las Juntas central y provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

La Rambla á ocho de Mayo de mil novecientos diez.—El Presidente de la Mesa, Manuel Fernández.—Los Adjuntos, Francisco Aguilar y Francisco García Toajas.—Los Interventores, Casto Fernández, Alfonso Ruiz, Rafael García y Diego González.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la sección tercera del distrito tercero,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados á Cortes verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	363
Idem de papeletas leídas	213
Idem de votantes	213

Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos.

D. Emilio García López, republicano	94
» Rafael Calvo de León y Benjumea, liberal	118
Papeletas en blanco	1

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por triplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otros á los señores Presidentes de las Juntas central y provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

La Rambla á ocho de Mayo de mil novecientos diez.—El Presidente de la Mesa, Martín Gómez.—Los Adjuntos, Juan M.ª Nieto y Andrés Cabello.—Los Interventores, Francisco Luque, José Río, Francisco Osuna y Eduardo Ruiz.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la sección cuarta del distrito tercero,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados á Cortes verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	114
Idem de papeletas leídas	17
Idem de votantes	17

Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos.

D. Emilio García López, republicano	12
» Rafael Calvo de León y Benjumea, liberal	5

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por triplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otros á los señores Presidentes de las Juntas central y provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

La Rambla á ocho de Mayo de mil novecientos diez.—El Presidente de la Mesa, Alfonso García.—Los Adjuntos, José Ferreras y José del Rosal.—Los Interventores, Cándido Gómez, Antonio Aljaro y Antonio Bonilla.

Término municipal de Hornachuelos.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la sección única del distrito primero,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados á Cortes verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	426
Idem de papeletas leídas	354
Idem de votantes	354

Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos.

D. Rafael Calvo de León y Benjumea, liberal	339
» Emilio García López, republicano	15

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedi-

mos la presente por triplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otros a los señores Presidentes de las Juntas central y provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Hornachuelos á ocho de Mayo de mil novecientos diez.—El Presidente de la Mesa, Pedro Rodríguez.—Los Adjuntos, Lorenzo López y Antonio Martínez.—Los Interventores, Enrique Fernández, Manuel Durán, Manuel Morán, Francisco Muñoz, José Melero y Alberto Cañero.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la sección única del distrito segundo,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados á Cortes verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección 456
Idem de papeletas leídas 283
Idem de votantes 283

Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos.

D. Rafael Calvo de León y Benjumea, liberal 288

» Emilio García López, republicano 3

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por triplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otros á los señores Presidentes de las Juntas central y provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Hornachuelos á ocho de Mayo de mil novecientos diez.—El Presidente de la Mesa Antonio García y García.—Los Adjuntos, Antonio Martínez y Manuel Naranjo.—Los Interventores, José Manuel Díaz, Arturo Zamora, Antonio G. de Requena, José Huelva y Francisco Castro.

Término municipal de Montalbán.

El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la sección única del distrito primero,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados á Cortes verificada hoy en dicha sección ó colegio, ha dado el siguiente resultado:

Número de electores de esta sección 420
Idem de papeletas leídas 357
Idem de votantes 357

Nombres de los candidatos y número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.

D. Emilio García López 199
» Rafael Calvo de León y Benjumea 157

Papeletas en blanco 1

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Montalbán á ocho de Mayo de mil novecientos diez.—El Presidente, Cristóbal Domínguez.—Los Adjuntos é Interventores, Bartolomé Muñoz, José Martínez, Agustín Pérez de la Lastra, Fernando Jiménez, Cristóbal Huertas, Fernando Pérez de la Lastra, Rogelio Sillero y Rafael Pérez de la Lastra.

El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la sección única del distrito segundo,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados á Cortes verificada hoy en dicha sección ó colegio, ha dado el siguiente resultado:

Número de electores de la sección 425
Idem de papeletas leídas 339
Idem de votantes 339

Nombres de los candidatos y número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.

D. Emilio García López 260
» Rafael Calvo de León y Benjumea 69

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Montalbán á ocho de Mayo de mil novecientos diez.—El Presidente, Francisco José Montilla y Avilés.—Los Adjuntos é Interventores, Juan Salces, Juan Ortega, Fernando Pérez, Francisco Fernández, Francisco Gutiérrez, Juan Marín, José Sillero.

Término municipal de Fuente Palmera.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la sección primera del distrito primero,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados á Cortes verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección 276
Idem de papeletas leídas 231
Idem de votantes 231

Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos.

D. Rafael Calvo de León y Benjumea, liberal 216
» Emilio García López, republicano 15

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por triplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otros á los señores Presidentes de las Juntas central y provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Fuente Palmera á ocho de Mayo de mil novecientos diez.—El Presidente de la Mesa, José Hidalgo.—Los Adjuntos, Pedro Madueño y Antonio Machado.—Los Interventores, Emilio Gamero, Claudio Arancón, Miguel de la Torre, Juan R. Etiens, Antonio Martín Morelló y José Corredera.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la sección segunda del distrito primero,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados á Cortes verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección 256
Idem de papeletas leídas 220
Idem de votantes 220

Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos.

D. Rafael Calvo de León y Benjumea, liberal 166
» Emilio García López, republicano 54

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por triplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otros á los señores Presidentes de las Juntas central y provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la sección primera del distrito segundo,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados á Cortes verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección 244
Idem de papeletas leídas 221
Idem de votantes 221

Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos.

D. Rafael Calvo de León y Benjumea, liberal 186
» Emilio García López, republicano 35

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por triplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otros á los señores Presidentes de las Juntas central y provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Fuente Palmera á ocho de Mayo de mil novecientos diez.—El Presidente de la Mesa, José Martínez Guisado.—Los Adjuntos, Andrés López Salas y José Martín Mesa.—Los Interventores, Modesto Delgado, Antonio Lorite, Francisco Dugo, José Fuentes, Francisco Morillo Dugo y Domingo Yamuza.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la sección segunda del distrito segundo,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados á Cortes verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección 259
Idem de papeletas leídas 200
Idem de votantes 200

Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos.

D. Rafael Calvo de León y Benjumea, liberal 183
» Emilio García López, republicano 17

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por triplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otros á los señores Presidentes de las Juntas central y provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Fuente Palmera á ocho de Mayo de mil novecientos diez.—El Presidente de la Mesa, Francisco Fernández.—Los Adjuntos, Francisco Martínez y Francisco León.—Los Interventores, Francisco Ostos, Francisco Baena, Manuel García Pérez y Mariano Jiménez.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la sección primera del distrito primero,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados á Cortes verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección 439
Idem de papeletas leídas 243
Idem de votantes 243

Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos.

D. Emilio García López, republicano 142
» Rafael Calvo de León y Benjumea, liberal 100

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por triplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otros á los señores Presidentes de las Juntas central y provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Fernán Núñez á ocho de Mayo de mil novecientos diez.—El Presidente de la Mesa, Diego Moreno.—Los Adjuntos, Manuel Jiménez y José Torres.—Los Interventores, Francisco Fernández, Antonio Llamas, Fernando Cuesta, Juan Alba Luna y Rafael Jurado.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la sección única del distrito segundo,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados á Cortes verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de esta sección 434
Idem de papeletas leídas 269
Idem de votantes 269

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados á Cortes verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de esta sección 434
Idem de papeletas leídas 269
Idem de votantes 269

Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos.

D. Emilio García López, republicano 175
» Rafael Calvo de León y Benjumea, liberal 92

» José Vázquez Mella 1
Papeletas en blanco 1

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por triplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otros á los señores Presidentes de las Juntas central y provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Fernán Núñez á ocho de Mayo de mil novecientos diez.—El Presidente de la Mesa, Agustín Bonilla.—Los Adjuntos, Andrés Osuna y Francisco Naranjo.—Los Interventores, Juan Toledano, Fernando Miranda, Francisco López, Juan Eslava, Antonio Toro y José Serrano.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos, é Interventores de la Mesa electoral de la sección segunda del distrito primero,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados á Cortes verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección 359
Idem de papeletas leídas 228
Idem de votantes 228

Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos.

D. Rafael Calvo de León y Benjumea, liberal 52
» Emilio García López, republicano 176

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por triplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otros á los señores Presidentes de las Juntas central y provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Fernán Núñez á ocho de Mayo de mil novecientos diez.—El Presidente de la Mesa, Diego Moreno.—Los Adjuntos, Manuel Jiménez y José Torres.—Los Interventores, Francisco Fernández, Antonio Llamas, Fernando Cuesta, Juan Alba Luna y Rafael Jurado.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la sección única del distrito segundo,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados á Cortes verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección 439
Idem de papeletas leídas 243
Idem de votantes 243

Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos.

D. Emilio García López, republicano 142
» Rafael Calvo de León y Benjumea, liberal 100

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por triplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otros á los señores Presidentes de las Juntas central y provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Fernán Núñez á ocho de Mayo de mil novecientos diez.—El Presidente de la Mesa, Diego Moreno.—Los Adjuntos, Manuel Jiménez y José Torres.—Los Interventores, Francisco Fernández, Antonio Llamas, Fernando Cuesta, Juan Alba Luna y Rafael Jurado.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la sección única del distrito segundo,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados á Cortes verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de esta sección 434
Idem de papeletas leídas 269
Idem de votantes 269

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por triplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otros á los señores Presidentes de las Juntas central y provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Fernán Núñez á ocho de Mayo de mil novecientos diez.—El Presidente de la Mesa, Pedro M. Cañadas.—Los Adjuntos, Juan J. Cañadas y Francisco Miranda.—Los Interventores, Gonzalo López, Alfonso Rosal, Miguel Rodríguez, Diego Ariza, Juan Fernández y Juan Serrano.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la sección única del distrito tercero,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados á Cortes verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección 474
Idem de papeletas leídas 285
Idem de votantes 285
Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos:

D. Rafael Calvo de León y Benjumea, liberal 59
Emilio García López, republicano 226

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por triplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otros á los señores Presidentes de las Juntas central y provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Fernán Núñez á ocho de Mayo de mil novecientos diez.—El Presidente de la Mesa, Francisco Alvarez.—Los Adjuntos, Pedro Bonilla y Fernando Moreno.—Los Interventores, Juan Rafael Aguilar, José Luna Delgado, Juan de Luna y Miguel Naranjo Serrano.

Término municipal de La Carlota.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la sección primera del distrito primero, Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados á Cortes verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección 457
Idem de papeletas leídas 357
Idem de votantes 357
Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos:

Emilio García López, republicano 260
Rafael Calvo de León y Benjumea, liberal 97

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por triplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otros á los señores Presidentes de las Juntas central y provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

La Carlota á ocho de Mayo de mil novecientos diez.—El Presidente de la Mesa, Mateo Clerico.—Los Adjuntos, José María Navas y Manuel Zafra.—Los In-

terventores, José García Velasco, Antonio Berniel, Vicente López y Francisco Carbajal.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la sección segunda del distrito primero,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados á Cortes verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de esta sección 444
Idem de papeletas leídas 318
Idem de votantes 318
Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos:

D. Emilio García López, republicano 163
Rafael Calvo de León y Benjumea, liberal 155

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por triplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otros á los señores Presidentes de las Juntas central y provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

La Carlota á ocho de Mayo de mil novecientos diez.—El Presidente de la Mesa, Juan Tristel.—Los Adjuntos, Francisco Claudio Naranjo y Antonio Osuna.—Los Interventores, Juan Francisco Aragonés, Emilio Osuna, Cristóbal Fernández, Francisco Ortiz y Francisco Osuna.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la sección primera del distrito segundo,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados á Cortes, verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece siguiente resultado:

Número de electores de esta sección 430
Idem de papeletas leídas 348
Idem de votantes 348
Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos:

D. Emilio García López, republicano 189
Rafael Calvo de León y Benjumea, liberal 159

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por triplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otros á los señores Presidentes de las Juntas central y provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

La Carlota á ocho de Mayo de mil novecientos diez.—El Presidente de la Mesa, Fernando Acero.—Los Adjuntos, Juan Jiménez Delgado y José Manuel Martínez.—Los Interventores, Fernando Acero, Eugenio Velasco, Antonio Luque y Antonio Wis.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la sección segunda del distrito segundo,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Diputados á Cortes verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección 472
Idem de papeletas leídas 364
Idem de votantes 364
Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos:

D. Rafael Calvo de León y Benjumea, liberal 227
Emilio García López, republicano 137

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por triplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otros á los señores Presidentes de las Juntas central y provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

La Carlota á ocho de Mayo de mil novecientos diez.—El Presidente de la Mesa, Antonio Cuesta.—Los Adjuntos, Rafael Mata y José Mérida.—Los Interventores, Antonio Ortiz, Antonio Cuesta, Juan Fernández y Antonio García.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA
Núm. 1.591

Debiendo procederse por la comisión designada por la Municipalidad de mi presidencia, con arreglo á lo preceptuado por el Reglamento de 13 de Agosto de 1892, al deslinde de los terrenos que comprende la vereda pecuaria denominada de Pedrocheñas, los cuales han sido detentados, según denuncia producida á esta Alcaldía, se señala el viernes 3 de Junio próximo para la práctica de dicha diligencia, fijándose como punto de partida el en que en Alcolea cruza dicha vereda la carretera general que desde esta ciudad se dirige á Madrid.

Y á los efectos que determina el mencionado Reglamento se hace público para conocimiento de aquellos á quienes pueda afectar mencionado deslinde.

Córdoba 12 de Mayo de 1910.—José García Martínez.

GOBIERNO CIVIL DE CÓRDOBA.

—Secretaría.—Circular núm. 1.592.—Se hace público á los efectos del artículo 84 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892, que contra la resolución de la Alcaldía de Córdoba que precede inserta podrá interponerse por los que se consideren perjudicados recurso de alzada ante este Gobierno civil, dentro de los quince días siguientes al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Córdoba 12 de Mayo de 1910.—El Gobernador, Rufino Beltrán.

ALMODOVAR DEL RIO
Núm. 1.577

Don Pedro Guzmán Ruiz, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en el expediente de deslinde de la vía pecuaria que de esta villa conduce á la sierra de este término en la parte que atraviesa la finca de Los Lagarejos, Emparedad y Mesa de Corbella, en el mismo y entre otras obran las diligencias siguientes:

Providencia.—Almodovar del Río á las diez de la mañana del día veinte y ocho de Abril de mil novecientos diez.

—Encontrándose la comisión, peritos y demás individuos que la componen á la vista del terreno objeto de este deslinde y resultando que no se puede practicar por estar lloviendo, se suspende dicha operación por hora y media hasta ver si el tiempo permite practicarla. Lo mandó y firma don Rafael García Revuelto, primer Teniente Alcalde de esta localidad y Presidente de la comisión expresada, de que certifico, Rafael García.—Pedro Guzmán.

Acta del deslinde de la vía pecuaria que de esta villa conduce á la sierra de

este término en la parte que atraviesa la misma por las fincas de Los Lagarejos, Emparedad y Mesa de Corbella.

En el día veinte y ocho de Abril de mil novecientos diez y hora de las once y media de su mañana, se constituyeron en el sitio objeto de este deslinde, que es á la salida del puente de material que existe para el paso del río Guadiato de esta jurisdicción, en el que están convocados los señores que componen la comisión respectiva que son don Rafael García Revuelto, primer Teniente Alcalde como Presidente; don Cristóbal Cañero Ponce y don Antonio López Fuentes, como Concejales de este Municipio; don Rafael Cabanás y Vázquez, como perito agrónomo nombrado al efecto y con el carácter de visitador provincial de ganadería y cañadas, en sustitución de don Joaquín Natera Junquera que es el municipal, por encontrarse enfermo, y de los tres peritos prácticos ancianos y vecinos de esta localidad don Santiago Guzmán Carrasco, don Manuel Ruiz Castilla y don Manuel Zurita y Castilla y asistidos de un Secretario.

Acto seguido se presentó el guarda jurado de las fincas mencionadas Antonio Jurado Santiago, el que manifestó al señor Presidente que el administrador ó apoderado de las fincas de referencia don Martín Ochoa había estado en el sitio donde se encontraban á la hora en que estaba convocada la reunión, el que se había retirado en vista del mal tiempo.

Seguidamente se colocó por el perito el aparato en la margen derecha del río Guadiato sobre el puente del mismo y Cañada Real de la Mesta, y llevando la graduación de la brújula de derecha á izquierda se dió principio á la operación, determinando el mojón primero.

1.º mojón. Se consideró como tal la intersección del eje del puente de material del río Guadiato, en su extremo Oeste con la normal bajada por el estribo bo-6 macho del mismo de pretil á pretil; desde este punto se dirigió una visual á la esquina Noroeste de la zahurda de la Caballera, midiendo un ángulo de noventa y cuatro grados quince minutos con el Norte y dirigida otra á la casilla del guarda de Alizné, se midió un ángulo de cuarenta y ocho grados, cuarenta y cinco minutos Norte; desde este mojón primero se salió marchando con vista Noroeste y rumbo de trescientos diez y siete grados treinta minutos y midiendo cuarenta y nueve metros, se llegó á un regajillo donde se puso el segundo mojón en la arista derecha de la cañada Real, de noventa varas.

2.º mojón. Se hizo y reconoció como tal uno de piedras sueltas, situado en el borde de la cañada Real, desde el que se midió á la derecha diez metros cuarenta y tres centímetros y otros diez metros con cuarenta y tres centímetros á la izquierda, quedando amojonada y demarcada la latitud de la vereda que vamos deslindando de veinte metros ochenta y siete centímetros ó sean veinte y cinco varas; desde este mojón de tres grados Norte y siguiendo por el camino y tierras de chaparral de la finca de La Emparedad, que los prácticos conocen como vereda, se midieron sesenta y un metros, al fin de los cuales se hizo otro mojón.

3.º mojón. Como los anteriores, mi-

diéndose ocho metros á la derecha y doce metros ochenta y siete centímetros á la izquierda, donde se pusieron dos mojones de piedras sueltas para demarcar el ancho de la vereda, continua con rumbo de treinta grados quince minutos y subiendo el pechillo se midieron cincuenta y un metros y se hizo otro mojón.

4.º mojón. Situado en el lomerío en el eje del camino y desde el que se midieron diez metros cuarenta y tres centímetros á la derecha y otros diez con cuarenta y tres á la izquierda, quedando amojonados como los anteriores para demarcar el ancho; continuando la vereda con rumbo de trescientos cincuenta y nueve grados se midieron veinte y seis metros bajando algo y se puso el

5.º mojón. Como los anteriores situado en el eje del camino, midiéndose á la derecha para colocar un mojón diez metros cuarenta y tres centímetros y lo mismo á la izquierda y continuando la dicha vereda con rumbo de trescientos veinte y seis grados y treinta minutos á los cuarenta y un metros se llegó al regajo nombrado de Mondragoncillo, donde se situó otro mojón.

6.º mojón. Igual que los anteriores en el eje de la referida vereda, se colocaron dos mojones á derecha é izquierda á distancia de diez metros y cuarenta y tres centímetros y continuando por la falda de las laderas del Guadiato con rumbo de setenta grados y quince minutos á los cientos diez y seis metros se hizo otro mojón.

7.º mojón. Situado en el lomerío como los anteriores se midieron diez y seis metros ochenta y siete centímetros á la derecha y cuatro metros por la izquierda, quedando determinado el ancho por dos mojones de piedra y continua subiendo con rumbo de veinte y tres grados cuarenta y cinco minutos en dirección á una calera y próxima á ella en lo alto de la Mesa de Los Lagarejos, á los sesenta y nueve metros se hizo otro mojón.

8.º mojón. Como en los anteriores se midieron y amojonaron catorce metros ochenta y siete centímetros á la derecha y seis metros á la izquierda, quedando la antedicha calera dentro de la vereda y continuando con rumbo de trescientos cincuenta y un grados y cuarenta y cinco minutos por la Mesa delante á los sesenta y tres metros se hizo otro mojón.

9.º mojón. Desde este se midieron y amojonaron veinte metros ochenta y siete centímetros á la izquierda y con rumbo de trescientos treinta y siete grados treinta minutos por la misma Mesa á los cientos ochenta y seis metros se hizo el

10.º mojón. Situado en el eje del camino y como en los anteriores se midieron diez metros cuarenta y tres centímetros por la derecha y lo mismo por la izquierda, continuando la vereda con rumbo de trescientos treinta y siete grados quince minutos y á los noventa y dos metros subiendo Mesa arriba se hizo el

11.º mojón. En el que se midieron seis metros por la derecha y catorce con ochenta y siete por la izquierda, y continuando subiendo por la Mesa con rumbo de trescientos cincuenta y cuatro grados quince minutos á los cientos sesenta y cuatro metros se llegó á un lomerío donde se hizo el

12.º mojón. Situado en lo alto del lo-

mero desde el que se midieron á la derecha veinte metros ochenta y siete centímetros y continuando con rumbo de treinta y un grados treinta minutos á los cientos treinta metros por la Mesa delante se llegó al

13.º mojón. Situado en la misma Mesa en que se midieron veinte metros ochenta y siete centímetros por la derecha, determinando así el ancho de la vereda y continuando con rumbo de un grado á los ochenta y seis metros atravesando un navasillo de donde parte el camino nombrado de Trigachos se hizo el

14.º mojón. Como los anteriores y en el eje del camino se midieron diez metros cuarenta y tres centímetros por la derecha y lo mismo por la izquierda, y quedando amojonados siguiendo pecho arriba con rumbo de trescientos cincuenta y siete grados cuarenta y cinco minutos á los cien metros se colocó el

15.º mojón. Situado en el eje del camino indicado, diez metros cuarenta y tres centímetros por la derecha y lo mismo por la derecha, y continuando con rumbo de diez y ocho grados á los cientos treinta y seis metros subiendo se hizo el

16.º mojón. Desde el que se midieron veinte metros ochenta y siete centímetros á la derecha y con rumbo de treinta y cinco grados quince minutos á los ochenta y un metros subiendo por unos cantones se llegó á lo alto de la Mesa nombrada de Corbella, donde se puso el

17.º mojón. Situado próximo al borde de la Mesa desde el que se midieron veinte metros ochenta y siete centímetros por la izquierda, y con rumbo de veinte y cuatro grados cuarenta y cinco minutos á los cientos treinta metros por la Mesa delante se llegó y puso el

18.º mojón. Como el anterior se midió á la derecha seis metros ochenta y siete centímetros y á la izquierda catorce metros, siguiendo la misma Mesa con rumbo de diez y ocho grados á los cientos veinte y seis metros se llegó al

19.º mojón. Desde el que se midieron, como en el anterior, seis metros ochenta y siete centímetros por la derecha y catorce metros por la izquierda, y siguiendo con rumbo de catorce grados cuarenta y cinco minutos á los cientos treinta y siete metros por la Mesa delante se llegó al

20.º mojón. En el que se midieron veinte metros ochenta y siete centímetros por la izquierda, y con rumbo de trescientos cuarenta y un grados cuarenta y cinco minutos á los cientos once metros por la misma Mesa se llegó al

21.º mojón. Que se hizo como los anteriores, y desde él se midieron seis metros ochenta y siete centímetros por la derecha y catorce metros por la izquierda, y siguiendo con rumbo de trescientos cuarenta y ocho grados quince minutos por la Mesa á los cientos cuarenta y ocho metros se llegó al

22.º mojón. Situado en la Mesa y como los anteriores, se midieron veinte metros ochenta y siete centímetros á la derecha y continuando subiendo por la mesa con rumbo de trescientos cuarenta grados treinta minutos á los cientos cincuenta y siete metros se llegó al

23.º mojón. Que se hizo como los anteriores, y se situó en el eje del camino,

mediéndose diez metros cuarenta y tres centímetros por la derecha y lo mismo por la izquierda, y siguiendo la Mesa arriba con rumbo de trescientos veinte y ocho grados, y á los cientos dos metros se llegó al límite de la mesa de Corbella, linde de la finca de La Emparedad con la Breña, y en cuyo paredón se puso el mojón 24 y último, midiéndose diez metros cuarenta y tres centímetros por la derecha y lo mismo por la izquierda.

En este mojón quedó suspendida la operación, por orden del señor Alcalde presidente, para continuarla otro día, previa citación. La vereda que se ha deslindado atraviesa la finca de La Emparedad en una longitud de dos mil trescientos trece metros y ocupa una superficie total de cuatro hectáreas, ochenta y dos áreas y setenta y dos centiáreas de chaparral, acebuchar y monte bajo, y por la calidad de sus tierras, arboledas, etc., estimó el valor de la hectárea en doscientas pesetas, y la zona ocupada por la vereda en novecientos sesenta y cinco pesetas con cuarenta y cuatro céntimos.

De cuya diligencia se levantó, en el lugar de la operación, por el infrascripto Secretario la presente acta, la que después de leída firman los concurrentes, á excepción del guarda particular jurado, Antonio Jurado Santiago, que se negó á hacerlo, firmando por él dos testigos que se requirieron en el acto, llamados don Manuel Guzmán Ponce y don Rafael Revuelto Carrasco, así como también los que determina el artículo 82 del Real decreto de 13 de Agosto de 1892, referente á los servicios pecuarios, de todo lo que yo, el Secretario, certifico.—Rafael García.—Rafael Cabanás.—Cristobal Cañero.—Antonio López.—Santiago Guzmán.—Manuel Ruiz Castilla.—Manuel Zurita.—Manuel Guzmán Ponce.—Rafael Revuelto.—Pedro Guzmán.

Asímismo certifico: que en el libro de sesiones del Ayuntamiento de esta villa y en el acta celebrada el día siete del actual entre otros particulares obra el que copiado literalmente, es como sigue:

Acto continuo por el señor Presidente se dió cuenta del expediente de deslinde practicado el día veinte y ocho de Abril último en el camino 6 vía pecuaria que de esta villa conduce á la sierra de este término, en la parte que atraviesa las fincas de Los Lagarejos, Emparedad y Mesa de Corbella, el que visto y examinado el Ayuntamiento acordó en virtud á lo que determina el art.º 83 del R. D. de 13 de Agosto de 1892, referente á los servicios pecuarios, aprobar en todas sus partes el expresado deslinde por encontrarlo ajustado á la ley, ordenando á la vez se cumpla con lo que en el referido artículo se estipula.

Así resulta de sus respectivos originales á que me refiero. Y para que conste y para remitirlo al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, expido el presente, visado por el señor Alcalde en Almodóvar del Río á diez de Mayo de mil novecientos diez.—Pedro Guzmán.—V.º B.º: Antonio Natera.

Lo que se publica en este periódico oficial para que los que se consideren perjudicados puedan interponer recurso de alzada dentro de los quince días siguientes al de la publicación en este periódico oficial.

Córdoba 13 de Mayo de 1910.—El Gobernador, Rufino Beltrán.

JUZGADOS

RUTE

Núm. 1.607

Don José Aguilar y Oviedo Castillejo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: que en autos de interdicto de recobrar instados por el Procurador don Federico Benedito Vido, en representación de doña Ana del Carmen Cruz Tirado, con licencia de su marido, contra don Juan Vicente Roldán Cruz, todos de esta vecindad, para hacer efectivas las costas causadas por este ante la Superioridad, se ha embargado, como de la propiedad del mismo, la finca siguiente:

Una cuarta parte de la casa número diez y seis de la calle del Agua de esta villa, con una superficie de veinte y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo, por cinco metros noventa y cinco centímetros de frente, que linda en su total por Levante ó Este con otra de Clemente de la Rosa; Poniente ó Oeste con otra de Juan José Porras Repullo; por Mediodía ó sea Sur, con patios de la de Felipe Ortega; y ha sido valorada dicha cuarta parte en unas trecientas setenta y cinco pesetas.

Por providencia de hoy, dictada en aludidos autos, se ha acordado sacar de nuevo á pública subasta, sin sujeción á tipo la tan nombrada cuarta parte de la referida finca urbana, señalándose para el remate el día once de Junio próximo venidero y hora las diez del mismo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose constar para conocimiento de los licitadores las circunstancias siguientes: que del ramo de titulación formado por la correspondiente certificación del Registrador de la propiedad resulta que el Juan Vicente Roldán Cruz adquirió la finca de que se trata en virtud de escritura de compraventa, el que está de manifiesto en la Escribanía para que pueda ser examinada por los que quieran tomar parte en esta referida tercera subasta; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ello y que no tendrán derecho á exigir otro.

Dado en Rute á trece de Mayo de mil novecientos diez.—José Aguilar.—El Escribano, Maximino L. Hernández.

LUCENA

Núm. 1.604

Don Juan de Dios Cuenca Romero y Uclés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que cumpliendo con lo que dispone la ley del Jurado en su artículo treinta y uno, he acordado, en providencia de esta fecha, se proceda en la sala Audiencia de este Juzgado, el día treinta del corriente mes y hora de las doce, al sorteo de los seis vocales, que bajo la presidencia del Juez que refrenda han de figurar en las listas de jurados correspondientes al mismo, y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial.

Dado en Lucena á trece de Mayo de mil novecientos diez.—Juan de Dios C. Romero.—El actuario, Pedro Romero.

Yeguada Militar

Núm. 1.568

El día 20 del actual, á las diez de la mañana, se procederá á la venta en pública subasta, (en la Plaza de la Trinidad como en años anteriores), de 22 yeguas que existen sobrantes en este Establecimiento; facilitándose á los postores los antecedentes que deseen y las hojas de origen.

Córdoba 10 de Mayo de 1910.—Oficial pagador, Joaquín de León.—Visto bueno: El Teniente Coronel primer Jefe, Arredondo.

Imp. La Opinión.—Braulio Laportilla,